REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA.
Demandante : BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandado : OSCAR CAMILO CONTRERAS C.C. 88.177.653
Radicado : 20001-40-03-004-2017-00637-00
Providencia : AUTO TERMINA PROCESO

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante en memorial de fecha 02 de mayo del 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., ordénese el desglose de los documentos objeto de la Litis que sirvieron como título ejecutivo base de recaudo, con la constancia que la obligación se ha extinguido por pago total.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente y háganse las correspondientes anotaciones en el sistema y en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

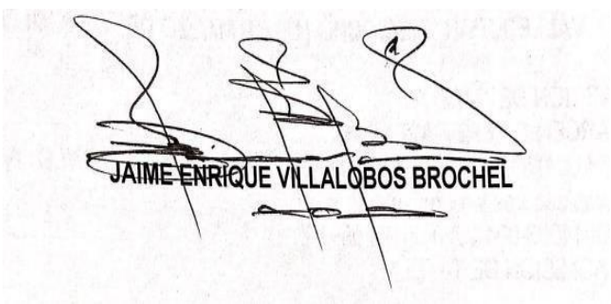

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 090
HOY 04-08-2022
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ADMINISTRACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIFUTURO
Demandado : EDIFICIO ALTOS DE LA SIERRA Y LA SOCIEDAD REM CONSTRUCCIONES S.A
Radicado : 20001-40-03-008-2020-00045-00
Providencia : AUTO TERMINA PROCESO

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante en memorial de fecha 30 de junio del 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., ordénese el desglose de los documentos objeto de la Litis que sirvieron como título ejecutivo base de recaudo, con la constancia que la obligación se ha extinguido por pago total.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente y háganse las correspondientes anotaciones en el sistema y en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

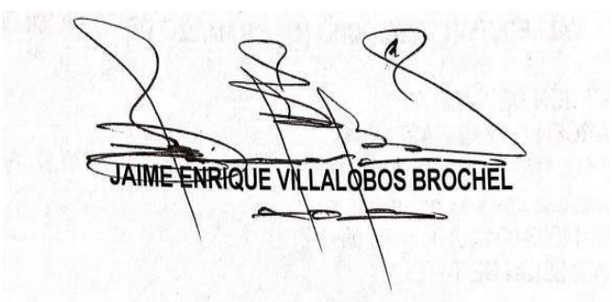

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356
Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 090
HOY 04-08-2022
HORA: 8:00AM.

JHON J DANGON
Secretario